

Buenos Aires, cuatro de julio de 2006

Visto: el Expediente Interno n° 74/2006; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite de contratación del servicio de limpieza y acondicionamiento de los cortinados del edificio sede del Tribunal.

El área de contaduría —sobre la base de la estimación efectuada por el área de mayordomía— produjo la afectación presupuestaria preventiva de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 12,500.00), a imputar al ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005, y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas seis (6) empresas y otras dos (2) retiraron los pliegos correspondientes, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 7/38.

El pasado 24 de mayo se efectuó el acto de apertura de sobres. Se presentaron tres (3) firmas, a saber: CLEAN CONCEPT de Edgardo PIZARRO (fojas 40/43), LA TOALLERA ARGENTINA SRL (fojas 44/54) y TINTORERÍA SANDOZ – REDIEN SRL (fojas 55/67).

Con estos antecedentes, la comisión de preadjudicaciones analizó la contratación y estimó la conveniencia de preadjudicar el servicio a LA TOALLERA ARGENTINA SRL, por la suma de SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7,034.40), en razón de haber efectuado la oferta más conveniente. Asimismo, recomendó desestimar la propuesta de TINTORERÍA SANDOZ – REDIEN SRL, ya que esta empresa no suscribió su oferta ni aportó la garantía requerida por la normativa vigente, así como desestimar la oferta de CLEAN CONCEPT de Edgardo PIZARRO, en virtud de resultar inconveniente porque el precio cotizado resulta superior al de la preseleccionada.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 79/80 del pasado 30 de mayo, suscripta por los integrantes de la comisión.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 82/83.

Mediante la solicitud de los certificados correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 86. Allí manifiesta compartir el criterio de adjudicación con respecto a la firma Tintorería Sandoz: sostiene que debe desestimarse la oferta pues esa empresa no

acompañó la garantía exigida en el art. 61, inc. 64, ap. c, del decreto 5720/72 y dado su elevado costo. En consecuencia, no halla objeciones a formular respecto del procedimiento efectuado.

La Asesoría de Control de Gestión comparte el criterio de adjudicación propuesto. A la vez, el asesor recomienda un cálculo previo de mayor precisión sobre el valor del servicio a contratar, pues el que efectuó mayordomía al comienzo de la licitación resultó ser increíblemente superior que las ofertas producidas.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** una contratación directa —encuadrada en lo establecido por el Artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, y punto 1 de la Disposición n° 236/2001— con la firma LA TOALLERA ARGENTINA SRL, por la suma de SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7,034.40), por la realización del servicio de limpieza y acondicionamiento de los cortinados del

edificio sede del Tribunal en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados.

2. Regístrese, notifíquese a todos quienes participaron en el trámite y cúmplase.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 15/2006